



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-55653986-APN-GA#SSN - ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE SEGUROS S/
MEDIDA CAUTELAR DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

VISTO el Expediente EX-2018-55653986-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) presentó sus estados contables al 30 de junio de 2018 exponiendo un superávit de Capitales Mínimos por PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.166.310).

Que con fecha 1° de octubre de 2018, mediante Nota NO-2018-48861881-APN-GE#SSN se confirió traslado a la aseguradora de los ajustes y observaciones practicadas con respecto a sus Estados Contables al 30 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 17 de octubre de 2018, a través del Informe IF-2018-52342312-APN-GE#SSN la entidad da respuesta a dicho traslado, y posteriormente, por Nota RE-2018-56213268-APN-GA#SSN de fecha 2 de noviembre de 2018, amplía su respuesta.

Que la respuesta brindada por la entidad y los argumentos esgrimidos en las presentaciones referidas precedentemente no alcanzan a revertir los ajustes determinados por la Gerencia de Evaluación.

Que en virtud de dichos ajustes, el capital computable de la entidad se ve disminuido en PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (\$50.876.091), debiendo exponer una situación deficitaria de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$49.709.779).

Que la situación expuesta se enmarca en el supuesto normado por el Artículo 86 inciso a) de la Ley N° 20.091, por lo que cabe adoptar respecto de la entidad las medidas cautelares consagradas en el citado artículo.

Que dicha norma recepta los principios técnicos que inspiran y sirven de base para el correcto desenvolvimiento de la actividad aseguradora/reaseguradora, y en tal sentido, prevé situaciones susceptibles de poner en peligro la solvencia de la entidad, su regular funcionamiento y/o los intereses de los asegurados y asegurables, dotando a la autoridad de control de los instrumentos preventivos necesarios para

conjurar el riesgo indicado y que el legislador procura evitar.

Que en virtud de esta situación, el Artículo 31 de la Ley N° 20.091 instruye a emplazar al asegurador para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital, debiendo presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días del emplazamiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los Artículos 31, 67 incisos a) y e) y 86 inciso a) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) que la situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$49.709.779), deviene en definitiva, de conformidad con el siguiente detalle:

a. Inversiones – Otras inversiones – Fideicomiso inmobiliario Maipú 51: \$7.119.436, conforme lo dispuesto en el Punto 30.2.1. inciso c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), debiendo detraerse del cálculo del capital computable.

b. Cargos Diferidos: \$27.778.596, conforme lo dispuesto en el Punto 30.2.1. inciso a) del R.G.A.A., debiendo detraerse del cálculo del capital computable.

c. Exceso del rubro Créditos: \$15.978.059, conforme lo dispuesto en el Punto 30.2.1. inciso m) del R.G.A.A., y a tenor de los ajustes observados en los puntos a) y b) precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Prohibir a ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, dejándose expresa constancia de que dicha medida no alcanza a las cuentas corrientes bancarias, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección y suscripción de las presentaciones y oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo anterior, y a la Gerencia Administrativa para su diligenciamiento, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Emplazar a ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días corridos desde su notificación.

ARTÍCULO 5°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el Artículo 2°.

ARTICULO 6°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 con copia del Informe de la Gerencia de Evaluación obrante en IF-2018-57182394-APN-GE#SSN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2018.11.08 19:05:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Vicesuperintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-57182394-APN-GE#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

Referencia: EX-2018-55653986- -APN-GA#SSN - Aseguradores de Caudiciones SA Cia de Seguros - Informe de GE a GAJ p or emplazamiento a la entidad

A: GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Se abren las presentes actuaciones a los efectos de sustanciar el ajuste definitivo, su consecuente inhibición general de bienes y el emplazamiento y tratamiento posterior del plan de regularización y saneamiento de la entidad ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS CUIT: 30-51891934-9.

Mediante el Expediente EX-2018-39267691-APN-GE#SSN la entidad ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS CUIT: 30-51891934-9. presentó sus Estados Contables al 30 de junio de 2018 exponiendo superávit de Capitales Mínimos por \$1.166.310.

Posteriormente con fecha 2 de octubre de 2018, mediante nota NO-2018-48861881-APN-GE#SSN se confirió traslado a la aseguradora de los ajustes y observaciones practicadas con respecto de los Estados Contables mencionados, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 20.091, observándose que el capital computable debe verse disminuido en \$50.876.091, debiendo exponer una situación deficitaria de \$49.709.779. Dicho ajuste se compone de los siguientes rubros:

a. Inversiones – Otras inversiones – Fideicomiso inmobiliario Maipú 51: \$7.119.436

Se determinó este ajuste por estar contemplado dentro de lo establecido en el punto 30.2.1.c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA), por lo que se indicó a la entidad que debe ser deducido del cálculo del capital computable

b. Cargos Diferidos: \$27.778.596

Se determinó este ajuste por estar contemplado dentro de lo establecido en el punto 30.2.1.a) del RGAA, por lo que se indicó a la entidad que debe ser deducido del cálculo del capital computable.

c. Exceso del rubro Créditos \$15.978.059

Se determinó este ajuste por estar contemplado dentro de lo establecido en el punto 30.2.1.m) del RGAA, producto de los ajustes observados en los puntos a) y b) precedentes.

Habiéndose recibido la respuesta de esa entidad a través del IF-2018-52342312- -APN-GE#SSN y siendo que los argumentos planteados en la misma no son suficientes para revertir los ajustes determinados por esta Gerencia, se mantiene el ajuste en el capital computable.

Posteriormente, por nota RE-2018-56213268-APN-GA#SSN la entidad se presenta ampliando su respuesta informando que con fecha 22 de octubre de 2018 ha suscripto un boleto de compraventa a través del cual se desprendió de los derechos que le correspondían sobre el FIDEICOMISO INMOBILIARIO MAIPU 51 – CORDOBA.

Cabe destacar que aun considerando la respuesta de la entidad, el ajuste relacionado con la inversión según lo desarrollado en el inciso a) del presente informe continúa manteniéndose. Sin perjuicio de la extemporaneidad de la operación informada con relación al cierre de balance bajo análisis, se observa que la misma no reviste el carácter de activo computable conforme lo previsto en el punto 35 del RGAA, a los fines de la determinación de las relaciones técnicas.

Por ello, se mantiene el ajuste trasladado a la compañía a través de la nota NO-2018-48861881-APN-GE#SSN.

Siendo que la situación expuesta se enmarca en el supuesto normado por el Artículo 86 inciso a) de la Ley N° 20.091, se considera que se deben adoptar las medidas cautelares descriptas en el citado artículo.

Se detallan a continuación las entidades y registros a los que debe oficiarse a efectos de hacer efectiva la medida descripta en el párrafo precedente:

1. Custodios:

Custodio Inversiones	Cuenta	Dirección
BBVA - BANCO FRANCES S.A.	5397312	Reconquista 199 - CABA
CAJA DE VALORES S.A.		25 de Mayo 362 - CABA

2. Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión

Sociedad Gerente	Dirección	Depositaria	Dirección Depositaria	Cuenta
BBVA Frances Asset Management SAGFCI	Av. Córdoba 111, Piso 30, CABA	BBVA Banco Francés SA	Av. Córdoba 111, Piso 31, CABA	5397312
Supervielle Asset Mangement SASGFCI	Bartolomé Mitre 434, Piso 3, CABA	Banco Supervielle SA	Bartolomé Mitre 434, CABA	16569

3. Registro General de la Provincia de Córdoba:

Dirección del inmueble	Localidad	Provincia	Nomenclatura catastral
Maipú 177, CORDOBA CAPITAL	CORDOBA	CORDOBA	04-03-047-006-00005-0

4. Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Asimismo y en función a la situación descripta, se estima necesario emplazar al asegurador para que dé explicaciones y adopte las medidas a fin de mantener la integridad de dicho capital, a cuyo efecto presentará un plan de regularización y saneamiento dentro de los quince (15) días del emplazamiento, a efectos de revertir la situación deficitaria expuesta en los Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2018.

Atento a lo manifestado precedentemente se acompaña proyecto de resolución a los efectos de que esta Asesoría dictamine en términos de su competencia y eleve a superioridad el mismo, para su emisión y

emplazamiento a la entidad de marras.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.07 19:22:04 -03'00'

Carlos Piantanida
Gerente
Gerencia de Evaluación
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.07 19:22:05 -03'00'